

MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES

D.A. N° 023-2021/MM.- Declaran que predio del distrito se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s 387/MM y 401/MM **104**

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN
DE PORRES

D.A. N° 018-2021-MDSMP.- Prorrogan plazo de vigencia de Ordenanza que aprueba actualización de datos de los contribuyentes y beneficios tributarios y no tributarios de la deuda, en el distrito de San Martín de Porres **104**

MUNICIPALIDAD
DE
SAN MIGUEL

D.A. N° 010-2021/MDSM.- Prorrogan plazo de vigencia de Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito de San Miguel, en lo referente a multas administrativas derivadas a la vía coactiva **105**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 000308/MDSA.- Aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación vinculados a Licencias de Habilitación Urbana, Licencias de Edificación, Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad **107**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

D.A. N° 013-2021/MDMP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 084/MDMP, denominada "Ordenanza que establece beneficios tributarios a los familiares de los fallecidos por el Coronavirus - COVID-19" **116**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 22-2021-MPC.- Aprueban Planeamiento Integral por Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación de predio ubicado en el distrito **116**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

R.A. N° 0253-2021-A/MDA.- Aprueban la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE y Anexo de la Municipalidad Distrital de Asia **119**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Designan Jefe de la Casa Militar del
Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2022-PCM

Lima, 6 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 107-2021-PCM se designó, con efectividad al 9 de setiembre de 2021, al señor General de Brigada MIGUEL ALBERTO HERRERA CESPEDES, como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial;

Que, mediante Resolución Suprema N° 162-2021-DE, publicada el 29 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, el Ministerio de Defensa asigna el empleo de Jefe de la Casa Militar al señor General de Brigada WILLY DINGLER BUENO BALVIN, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, en tal sentido, corresponde dar por concluida la designación del señor General de Brigada MIGUEL ALBERTO HERRERA CESPEDES; y, en consecuencia, designar al nuevo funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluida, con efectividad a partir del 1 de enero de 2022, la designación del señor General de Brigada MIGUEL ALBERTO HERRERA CESPEDES, como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar, con efectividad a partir del 1 de enero de 2022, al señor General de Brigada WILLY DINGLER BUENO BALVIN, como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

2028459-1

Designan representantes titular y alterna
del Ministerio de Educación ante el Consejo
Nacional de Protección del Consumidor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 004-2022-PCM

Lima, 6 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 02616-2021-MINEDU/SG, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el



Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Reglamento, señala que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI “Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD, y modificatorias, dispone, entre otros aspectos, que la Presidencia del Consejo de Ministros designa por cada miembro titular, un miembro alterno, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la entidad respectiva y, en caso que las entidades o gremios representados ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor consideren necesario realizar un cambio de miembros titulares o alternos, corresponderá a estos proponerlos ante dicha entidad a fin que se realice la correspondiente designación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 227-2020-PCM, se designó a la señora ROSA MARIELLA ZAPATA TIPIAN y al señor GONZALO EDUARDO RIVERA TALAVERA, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, a través del documento de Visto, la Secretaría General del Ministerio de Educación solicita la designación de la señora ESPERANZA DIAZ VDA. DE OJEDA y de la señora FIORELLA SUSANA MARTOS SOTO, como nuevas representantes titular y alterna, respectivamente, de dicha entidad ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de la señora ROSA MARIELLA ZAPATA TIPIAN y del señor GONZALO EDUARDO RIVERA TALAVERA, dispuestas con la Resolución Ministerial N° 227-2020-PCM, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ESPERANZA DIAZ VDA. DE OJEDA y a la señora FIORELLA SUSANA MARTOS SOTO, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

2028259-1

AMBIENTE

Delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente durante el Año Fiscal 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2022-MINAM

Lima, 5 de enero de 2022

VISTOS: el Informe N° 00448-2021-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 01605-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00002-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica y sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, prescribe, entre otros aspectos, que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, de conformidad con el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, puede ser objeto de delegación la autorización de elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, el Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional puede delegar a sus programas, proyectos o unidades ejecutoras adscritos a éste, las facultades que el presente Texto Único Ordenado y su Reglamento le otorgan a fin de que, en el marco de sus competencias,